Nota DNC N° 4973 /2022

Asunción, 31 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414085**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL BERNARDINO CABALLERO HASTA CALLE ALEMANIA
Entidad	Municipalidad de la Paz
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hoja 2, se observa que indica (se solicitó mediante nota la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional…). Solicitamos ajustar a lo establecido en el PBC que establece "…El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional…".

2. El informe de evaluación se encuentra incompleto, indica margen de preferencia local pero no evalúa margen de preferencia nacional.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   3.1. Cuadro de margen de preferencia local, primer cuadro indica (no) pero al pie indica que (…todos los oferentes son del departamento…). Solicitamos aclarar.
   3.2. Capacidad financiera: no se visualiza evaluación del requerimiento (*…El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres 70%...*).

4. Cuadro comparativo: se observa que el mismo cuenta con ítems y sub ítems, es inconsistente con lo cargado en el SICP (Proveedores Adjudicados - Productos / Servicios).

5. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py